



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS

**DECRETO ALCALDICIO N° 3688.- /**

Monte Patria, 22 de marzo de 2016

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** JECD, PIE, Ley N° 20.248/SEP, Oficio N° 01 del 29 de febrero de 2016 de la dirección de la Escuela Santa Bernardita.

**DECRETO:**

1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes de la Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal, para dar cumplimiento a la aplicación de JECD, PIE, Ley N° 20.248/ SEP, según detalle:

NOMBRES	RUT	HORAS LEY N° 20.248/SEP	JECD	HORAS PIE
JUAN AMADO CORTES ALFARO	N [REDACTED]	07	04	03
MACARENA ALEJANDRA FUENTES ROJAS	[REDACTED]	09	--	--
JESSICA ALEXANDRA MONTERO ORTIZ	[REDACTED]	06	--	--

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2016 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- Los docentes son planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: JECD, Ley N° 20.248/SEP, PIE, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

  
*Bernardita Cortés Gómez*  
 SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE  
 WAGZ / NAM / Apo.

  
*Karina A. Aguirre Cerda*  
 ALCALDE